

RESOLUCION N° 026-2023-GG-ICL/MML

Lima, 12 de julio de 2023

VISTOS:

El Documento Simple N° 00935-2023 de fecha 12 de julio de 2023, presentado por el señor Luis Antonio Pacífico Cárdenas; el Memorando N° 204-2023-SG-ICL/MML de fecha 12 de julio de 2023, emitido por la Secretaría General; el Informe N° 170-2023-GA-ICL/MML de fecha 12 de julio de 2023, emitido por la Gerencia de Administración que eleva el Informe N° 170-2023-PERS-GA-ICL/MML; el Proveído N° 398-2023-GG-ICL/MML de fecha 12 de julio de 2023, emitido por la Gerencia General; el Informe N° 081-2023-GAJ-ICL/MML de fecha 12 de julio de 2023, emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos; el Proveído N° 393-2023-GG-ICL/MML de fecha 12 de julio de 2023, emitido por la Gerencia General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Ordenanza N° 657, que aprueba el Estatuto del Instituto Catastral de Lima (en adelante ICL), establece que el ICL es un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno, y con autonomía administrativa, económica y técnica;

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador derechos, entre otros, licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, el artículo 29° del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Catastral de Lima, aprobado con Acuerdo de Consejo Directivo N° 022-2005, modificado por los Acuerdos de Consejo Directivo Nrs. 37-2006-CD-ICL/MML, 012-2019- CD-ICL/MML y 006-2022- CD-ICL/MML, establece que el Presidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes, pueden autorizar permisos al personal a su cargo, por razones de comisión de servicio, salud u otras justificadas. La misma facultad, podrá ser ejercida para la salida anticipada del centro del trabajo. Los responsables de las dependencias que autoricen los permisos deberán comunicar por escrito a la Gerencia de Administración;

Que, asimismo, el artículo 34° del citado Reglamento, señala que las licencias sin goce de haber se otorgan en casos de capacitación no oficializada y por motivos personales;

Que, en el inciso b) del numeral 7.2 del artículo 7° de la Directiva N° 007-2022-GA-ICL/MML, Directiva para Normar la entrega y recepción de cargo aplicable a los trabajadores del Instituto Catastral de Lima, aprobada mediante Resolución N° 043-2022-GG-ICL/MML, se dispone que la entrega y recepción de cargo se realiza en el caso de licencias con o sin goce de haber de remuneraciones, que sean superior a un periodo de treinta (30) días;

Que, mediante Directiva N° 009-2022-GG-ICL/MML, “Disposiciones para el control de asistencia y permanencia, permisos, licencias y vacaciones de los trabajadores del Instituto Catastral de Lima” aprobada con Acuerdo de Consejo Directivo N° 014-2022-CD-ICL/MML, y oficializada con la Resolución de Gerencia General N° 045-2022-GG-ICL/MML, establece en el numeral 6.4.1, que el trámite de otorgamiento



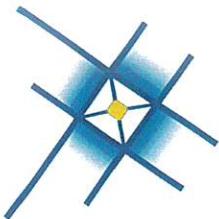
INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA

Jirón Conde de Superunda 303, Cercado de Lima

Tel. (01) 480 - 1582



**MUNICIPALIDAD DE
LIMA**



y goce de las licencias sin goce de remuneraciones, se inicia con la presentación del formato "Modelo de Solicitud de Licencia" (Anexo N° 01), a través de mesa de partes del ICL, dirigida al jefe del órgano donde labora, quien traslada la documentación a la Gerencia de Administración, cumpliendo los requisitos establecidos para cada caso en concreto. Asimismo, el otorgamiento de las licencias con o sin goce de remuneraciones, son aprobadas y formalizadas mediante Resolución de Gerencia General.

Que, con Documento Simple N° 00935-2023 de fecha 12 de julio de 2023, presentada por el señor Luis Antonio Pacífico Cárdenas, solicita licencia sin goce de haber por un período de 90 días, contados a partir del 13 de julio de 2023;

Que, con Memorando N° 204-2023-SC-ICL/MML, la Secretaría General autorizó la licencia sin goce de haber al servidor Luis Antonio Pacífico Cárdenas, conforme a la normativa vigente;

Que, a través del Informe N° 170-2023-GA-ICL/MML, la Gerencia de Administración hace suyo el Informe del Especialista en Personal, en el cual informa que el trabajador mantiene un contrato administrativo de servicio determinado, hasta el 30 de setiembre de 2023. En ese sentido, de acuerdo a las normas su licencia sin goce de haber no puede exceder del 30 de setiembre de 2023;

Que, a través del Informe N° 081-2023-GAJ-ICL/MML, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, opina que la licencia sin goce de haber solicitada resulta procedente, por los fundamentos de hecho y derechos expuestos;

Que, de conformidad con las normas expuestas y con lo previsto el artículo 28° del Estatuto del ICL y el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del ICL;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la licencia sin goce de haber solicitada por el servidor Luis Antonio Pacífico Cárdenas, a partir del 13 de julio de 2023 hasta el 30 de setiembre de 2023, debiendo reincorporarse a sus labores el 01 de octubre de 2023, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al servidor Luis Antonio Pacífico Cárdenas, de acuerdo a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y la Secretaría General, el cumplimiento de la presente resolución, conforme a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Cartografía y Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución, y el anexo, en el Portal Institucional del Instituto Catastral de Lima (icl.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

 **INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA**


JULIO ANTONIO FUENTES VERA
Gerente General